INSTITUCION EDUCATIVA
GUILLERMO LEON VALENCIA
AGUACHICA CESAR

Aprobada por SEDCESAR, según Resolución
No. 002931 del 18 de abril de 2018.
C.E.N 20 Reg. DANE No. 120011000024
NIT. No. 892.300.680-2
Código ICFES JM 007682 – JT 038216

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION
CONTRATO DE OBRA – CO No. 005-2025

CONTRATISTA: JAINER JOSE RINCON CONTRERAS

OBJETO:. Contrato de Obra de mano para adecuación, ampliación y/o mejoramiento de unidades sanitarias de preescolar: Demolición de 70m2 de pisos y muros en concreto, Excavación 20 mt para cimiento 30x30cm, 20 mt Viga cimiento de 30x30 cm, 20 mt Viga de amarre de 10x20 cm, 15 mt2 Placa maciza e=10 reforzado con acero de 1/2", 40 mt2 Muro en ladrillo h10, 60 mt2 Pañete para muro, 40 mt2 Plantilla e=.06m, 60 mt2 Enchape para muro, 30 mt2 Enchape para piso, 15 Puntos sanitarios, 10 Puntos hidráulicos, 60 mt Acometida hidráulica 1"pvc, 1 Acometida sanitaria red principal calle 5-A, 15 Puntos eléctricos, Instalación de 5 puertas metálicas, 10 mt2 Cubierta en master mil y tubo metálico de 3x1.1/2" cal 18, Desmonte y reubicación de la misma puerta, 35 mt2 Estuco para muros, 50 mt2 Pintura en vinilo tipo uno tres manos, Instalación de 5 sanitarios, Instalación de 5 lavamanos, Instalación de 2 tanques plásticos de 2000 litros, Retiro de 25 mt3 de escombros en moto carro, de la sede mixta número uno, de la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/LGAL. ($18.000.000).

PLAZO: Veinte (20) días calendario.

Entre los suscritos a saber ROQUE ANTONIO MOLINA NAVARRO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.18.927.495 expedida en Aguachica Cesar, obrando en su calidad de rector de la Institución Educativa Guillermo León Valencia y JAINER JOSE RINCON CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.925.488 expedida en Aguachica, Cesar, A) se suscribe la presente Acta de Liquidación del contrato de Obra CO No. 005-2025, del 24 de junio de 2025, B) Cuyo término fue de veinte (20) días calendario, C) que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/LGAL. ($18.000.000). D) que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. E) Que el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. Los pagos efectuados se relacionan en el siguiente cuadro.

Orden de pago No.	Fecha de la orden de pago	Fecha de la factura	Factura No.	Valor
RPAG-027	01 de septiembre 29 de 2025	agosto 25 de 2025	FE-9	$18.000.000

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 18.000.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA: $ 18.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -0-

En consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el Contrato de Obra CO No. 005-2025, del 24 de junio de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta declarándose a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma en Aguachica, Cesar, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Dr. ROQUE ANTONIO MOLINA NAVARRO
Rector

JAINER JOSE RINCON CONTRERAS
Contratista